



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero primero (1°) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 761093110002-2024-00006-00

Auto No. 129

Con ocasión al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso debido la manifestación de desistir del mismo por el accionante, en razón de ello y por considerarse procedente se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso en tenor de lo consagrado en artículo 314 de C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c54a4860ed37760f82e5094a858d3bf9b23308ffc4a043bd4acc8d62fcb6c05**

Documento generado en 01/02/2024 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>